

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 7,000 (SIETE MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE MAGNA Y 19,650 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LO SUCESIVO "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO EN LO SUCESIVO "LA SUBSECRETARÍA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

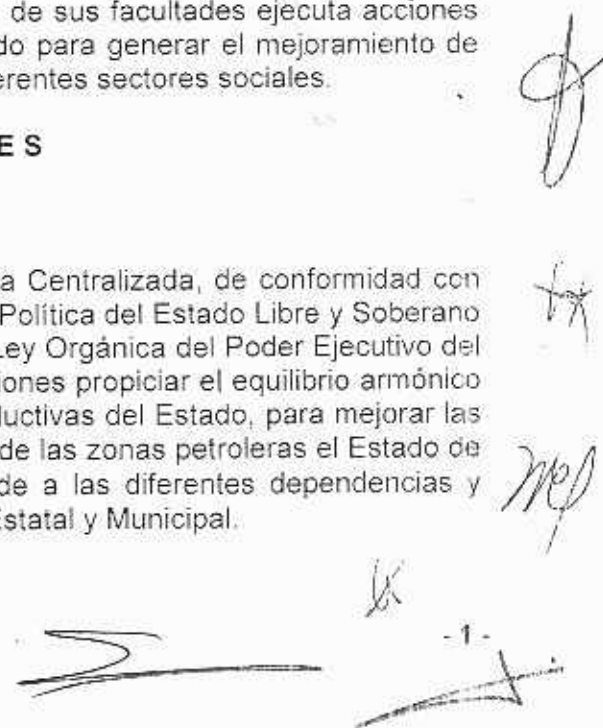
ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 03 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.

- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones en apoyo a las actividades productivas del Estado para generar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los diferentes sectores sociales.

DECLARACIONES

- 1. **DE "LA SERNAPAM" QUE:**
 - 1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo dentro de sus funciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras el Estado de Tabasco; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.



1.2 La **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, cuenta con las facultades para celebrar el presente Instrumento Jurídico, en virtud de nombramiento dado por el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2007, el cual no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, lo anterior, de conformidad con el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.3 Los recursos que suministrará a "**LA SUBSECRETARÍA**", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo **DCA/1641/2009 de fecha 28 de octubre de 2009**, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 30 de noviembre de 2009.

1.4 Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2.- DE "**LA SUBSECRETARÍA**" QUE:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia perteneciente a la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Vigente, siendo la Subsecretaría de Administración una unidad administrativa que forma parte integrante de dicha dependencia.

2.2 De conformidad con el artículo 46 fracción XV y XXIV, tiene facultades para coordinar, autorizar, adquirir y proveer a la Administración Pública, conforme a la Ley de la materia todo lo relativo a bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de sus funciones, así como celebrar y suscribir conjuntamente con los titulares de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y en representación del mismo los convenios y contratos de compraventas, arrendamiento y prestaciones de servicios que se requieran para el funcionamiento de la Administración Pública.

2.3 El 1 de enero de 2007, el **C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO**, fue designado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador del Estado de Tabasco, y cuenta con amplias facultades para suscribir el presente Instrumento Jurídico, de conformidad con el

Acuerdo Delegatorio de facultades expedido por el **C. P. José Manuel Saiz Pineda**, Secretario de Administración y Finanzas, publicado en el Suplemento H al Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6712 de fecha 3 de enero de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

2.4 Mediante oficios números **SAF/SA/0200/2010 de fecha 05 de Abril de 2010**, solicitó a **"LA SERNAPAM"** la aportación de recursos en especie por la cantidad de **7,000 litros de combustible Magna y 19,650 litros de combustible Diesel**, mismos que serán utilizado para el traslado de material de apoyo social y servicio de limpieza y recolección de basura a las poblaciones del Fraccionamiento Gracias México, Fraccionamiento 27 de octubre, Parque Bosques de Saloya y Parque Tabasco.

2.5 Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1504, Tabasco 2000 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3.- DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.- Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 26, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 12 fracción IX, 21, 26, 38 Bis, 40, fracción I, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 52 de la Ley de Planeación en el Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386; **"LAS PARTES"** acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto que **"LA SERNAPAM"** aporte a **"LA SUBSECRETARÍA"**, recursos en especie por la cantidad de **7,000 (SIETE MIL) litros de combustible Magna y 19,650 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA) litros de combustible diesel**, mismos que serán utilizados para el traslado de material de apoyo social y servicio de limpieza y recolección de basura a las poblaciones del Fraccionamiento Gracias México, Fraccionamiento 27 de octubre,

Parque Bosques de Saloya y Parque Tabasco. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del municipio de Centro, Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a "LA SUBSECRETARÍA" a más tardar **dentro de los 45 días hábiles** a la firma del presente Acuerdo la cantidad de combustible señalada en la cláusula primera del presente Acuerdo como ministración única.

TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA", se obliga a entregar a la **Dirección General de Administración** de "LA SERNAPAM", informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácoras de aplicación de combustible y fotografía de los vehículos en donde se aplicará el recurso otorgado, para posteriormente ser remitidos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente.

CUARTA: "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "LA SUBSECRETARÍA" no compruebe el uso y aplicación del combustible aportado "LA SERNAPAM" procederá a la cancelación del presente Acuerdo; una vez que "LA SUBSECRETARÍA" reintegre el equivalente al monto del combustible que se le haya proporcionado mediante el presente Instrumento Jurídico, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA", se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo.

SEXTA: "LA SUBSECRETARÍA", proporcionará a la **Dirección General de Administración** de "LA SERNAPAM" toda la información y documentación que le sea requerida; asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

- SÉPTIMA:** Para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo "**LA SERNAPAM**" designa como responsable al **ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, por su parte "**LA SUBSECRETARÍA**", designa como responsable al **C.P. JAVIER ESQUIVEL HERNÁNDEZ**, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- OCTAVA:** "**LAS PARTES**" se obligan a elevar los niveles de transparencia en la distribución, aplicación y comprobación en el ejercicio de los recursos donados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecuten, señalando en todo momento que éstos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el marco del Acuerdo de Coordinación Tabasco-Petróleos Mexicanos.
- NOVENA:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **30 de noviembre de 2010**; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualquiera de "**LAS PARTES**", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "**LAS PARTES**";
 - Por cancelación en la aplicación del programa;
 - Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "**LA SERNAPAM**".
- DÉCIMA:** El presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del Addendum correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o la firma que expresamente se establezca.
- UNDÉCIMA** "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan, "**LA SERNAPAM**", Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso Federal y la Secretaría de Contraloría del Estado, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar la aplicación y destino de los recursos en especie aportados, con arreglo de las acciones, contempladas en el presente Acuerdo.

DUODÉCIMA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente Instrumento Jurídico no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 7 días del mes de abril de 2010.

POR “LA SERNAPAM”



OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA



ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

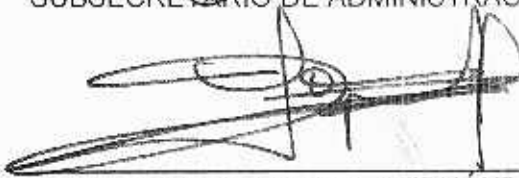


ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

POR “LA SUBSECRETARÍA”



C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



C. P. JAVIER ESQUIVEL HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

POR “EL COPLADET”



MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRIA
COORDINADORA GENERAL